



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Número: CT/43/18**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 21 de septiembre del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación, el Lic. Rubén Barragán Hernández, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del día

- 1. Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- 2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- 3. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000030718.**

1. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Rubén Barragán Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo



permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

3. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud 0675000030718

La Secretaria abordó el punto 3 del orden del día, relacionado con la solicitud de información, 0675000030718, la cual señala a la letra:

"A quien corresponda,

En ejercicio del artículo 6º, apartado A, sección I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigentes, le solicito de la manera más atenta la siguiente información:

El nombre y el cargo (puesto de adscripción o provisional), junto con las fechas de inicio y finalización de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de 1997 a la fecha (2018) que se encuentren dentro de sus registros.

Consideraciones:

- 1. Solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico, en formato .CSV y con el nombre de su institución en el nombre del archivo.***
- 2. En caso de no contar con la información solicitada o de negar el acceso a la misma, solicito que se señalen los motivos o circunstancias, así como la norma legal invocada como fundamento de dicha acción.***

Es indispensable que la información solicitada obre en sus expedientes ya que las entidades que ejercen recursos públicos son responsables del cumplimiento las obligaciones de las leyes de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, dichas entidades tienen el deber de transparentar la gestión gubernamental, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, fortalecer el escrutinio de los sujetos obligados, y promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Reciba un cordial saludo



La petición se refiere al nombre, cargo y fechas de inicio y término de cargo de todas aquellas personas físicas que reciben y ejercen recursos públicos, o ejercen actos de autoridad que trabajan dentro de la institución.”

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el oficio UT/408/2018 fechado el 14 de septiembre de 2018 a la Dirección de Administración.

Mediante oficio **DA/1154/2018** la Dirección de Administración remite el diverso **GAP/3161/201** y **SE/268/2018** a través del cual el Gerente de Administración de Personal y el Subgerente de Empleo, de forma conjunta, solicitan una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de acuerdo a lo siguiente:

“[...] me permito solicitar una prórroga para la entrega de lo requerido de conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que cita lo siguiente:

“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento”. (sic)

Lo anterior en virtud de que es necesario llevar a cabo la integración de una base de datos que contenga la información del personal de la Lotería Nacional por un periodo de 20 años; para lo cual es necesario la intervención de las Gerencias de Organización de Personal y la de Administración de Personal, justificando la prórroga derivado de las cargas de trabajo y la necesidad de la búsqueda exhaustiva de la información lo cual conlleva a la necesidad de más tiempo para atender la solicitud de información.

[...]”

El Comité procedió al análisis de la solicitud antes referida, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

***“Artículo 6o.* La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.**



Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Artículo 65. LFTAIP Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación** del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

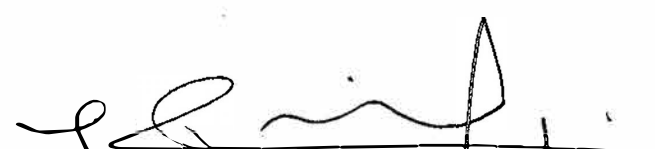
Artículo 135 LFTAIP. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

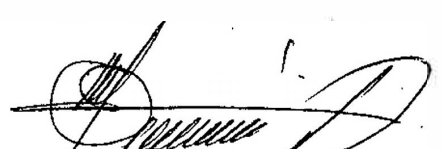
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **0675000030718**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria siendo las 12 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes de la sesión.


LIC. RUBÉN BARRAGÁN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P. MÓNICA RIVAS PERALTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA